REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 102-2019-INPE/OGA

Lima, 09 AGO 2019

VISTOS, el Informe N° 156-2019-INPE/09.03 de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, y el Oficio N° 135-2019-INPE/09.03.02 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por el Jefe del Equipo de Almacén y Control Patrimonial de la Sede Central del INPE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 135-2019-INPE/09.03.02 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por el Jefe del Equipo de Almacén y Control Patrimonial de la Sede Central del INPE; solicita la asignación de fondos para efectuar ante la SUNARP, el pago que demande la obtención de las copias literales de dominios de los predios del INPE, las cuales serán entregadas a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, en atención al Plan de Infraestructura 2019-2024.

Que, con Informe N° 156-2019-INPE/09.03 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, a través del cual emite pronunciamiento sobre la atención bajo modalidad de encargo interno de fondos para efectuar ante la SUNARP, el pago que demande la obtención de las copias literales de dominios de los predios del INPE.

Que, el encargo interno de fondos cuenta con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 884, emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, y según modificaciones dadas por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regulan los denominados "encargos" a personal de la institución en el artículo 40, precisando en el numeral 40.1, que consisten en la entrega de dinero para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración en la Unidad Ejecutora, tales como, entre otros, la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, según lo señalado en el inciso d), del mencionado dispositivo. Asimismo, en el numeral 40.3 se señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Asimismo, conforme a la La Directiva N° 003-2010-INPE-Procedimientos para la adecuada administración de la modalidad de encargo Interno al personal del Instituto Nacional Penitenciario, aprobada con Resolución Presidencial N° 249-2010-INPE/P de fecha 19 de marzo de 2010, establece:

- En el numeral 6.1 literal b) estipula que *"Los requerimientos de recursos financieros bajo modalidad de encargo interno con cargo a las Metas, está supeditado a que los bienes y/o servicios*

que se adquieran en cumplimiento de la actividad programada debe estar financiada en la especifica de gasto correspondiente."

- En el numeral 6.2, literal a) estipula que *"La Oficina General de Administración de la Sede Central, autorizará y asignará recursos bajo modalidad de encargo, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas ó trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las Unidades Orgánicas y de los objetivos institucionales, tales como:*
  Adquisición de bines y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta loca, previo informe de la Unidad de Logística de la Sede Central o de las que haga sus veces en las oficinas regionales.
- En el numeral 6.3, estipula que *"los fondos habilitados por la modalidad de Encargo Interno, deben ser utilizados estrictamente en el concepto y objeto del Encargo".*

Contando con las visaciones de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Nº 318-2018-INPE/P, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar Encargo Interno, a favor del servidor que se indica a continuación, con el objeto de efectuar el pago por el gasto que demande las copias literales de dominio de los predios del INPE, según lo siguiente:

SERVIDOR	DNI	MONTO
RAUL WILFREDO CARRASCO LOPEZ	32919536	S/. 4,080.00

Artículo 2º.- El egreso que genere la presente Resolución será de aplicación al Producto/Proyecto - 3.999999 SIN PRODUCTO; Actividad – 5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA; Función 06- JUSTICIA; División Funcional – 006 GESTIÓN; Grupo Funcional – 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO; Meta - 0034: " GESTION ADMINISTRATIVA - SEDE CENTRAL"; Fuente de Financiamiento – 1-00 Recursos Ordinarios; partida 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2019.

Artículo 3º.- La Unidad de Logística será la encargada de realizar el compromiso de gasto, y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de efectuar el Devengado y el Giro correspondiente.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO ZAMBRANO GASTIABURU
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO